

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES VI

Caracas, lunes 3 de abril de 2017

Número 41.127

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.797, mediante el cual se dicta el Sistema de Viáticos para los Servidores y Servidoras Públicos al servicio de la Administración Pública.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Franklin Arnoldo Villana Santangelo, como Director de Servicios Generales (E), de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Dilio Guillermo Rodríguez Díaz, como Coordinador de Habilidadaduría (E), de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Actos Administrativos mediante los cuales se procede a la publicación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en las Cuentas de Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros del Banco Central de Venezuela correspondientes al segundo semestre del año 2016.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se encomienda a la Empresa del Estado Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM), ente adscrito a ese Ministerio, y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de los bienes que en ella se indican, los cuales serán recibidos por las diferentes Unidades de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se indican, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03) que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

IDEA

Providencia mediante la cual se delega al ciudadano Elys Gilbrando Mora Belandria, en su condición de Presidente de esta Fundación, las atribuciones y facultades para la gestión administrativa de esta Fundación, así como los actos determinados en los procesos de contrataciones que se deriven de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en los términos que en ella se indican.

SUSCERTE

Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones de carácter permanente de esta Superintendencia, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se renueva la acreditación otorgada como Proveedor de Servicios de Certificación a la Sociedad Mercantil Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A.

Providencia mediante la cual se renueva la acreditación otorgada como Proveedor de Servicios de Certificación a la Fundación del Estado Fundación Instituto de Ingeniería para Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA CORPOELEC INDUSTRIAL

Providencia mediante la cual se designa como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas, con carácter permanente de esta Corporación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella mencionan.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Comunicado Oficial mediante el cual el Tribunal Supremo de Justicia, apegado al principio constitucional de colaboración de las ramas del Poder Público en la realización de los fines del Estado, atiende el exhorto efectuado por el Consejo de Defensa Nacional.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Marigreys Vanessa Blanco Martínez, como Defensora Pública Auxiliar Primera (1°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se asigna competencia a la ciudadana Ingris del Valle Chacón Valecillos, Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, para que asista, asesore y represente a la ciudadana Carmen Seijas de Sánchez, en todas las instancias e incidencias procesales a que haya lugar, en todo lo relacionado con la demanda en contra de la Empresa de Seguros Caroní, S.A., por concepto de Indemnización de Daños y Perjuicios, por ante los Tribunales Civiles del estado Zulia.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.797

30 de marzo de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones éticas bolivarianas, por mandato del pueblo, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 54 y 55 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 225, 255 y 276 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es necesario alcanzar el funcionamiento óptimo del estado; así como, racionalizar el gasto público para el cumplimiento efectivo de los proyectos, programas, objetivos y metas contenidos en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario de fecha 4 de diciembre de 2013,

CONSIDERANDO

Que es necesario sincerar el gasto público como mecanismo fundamental para garantizar la fiscalización y transparencia en la lucha contra la corrupción y correcto desempeño de los servidores y servidoras públicos en la Administración Pública, atendiendo al máximo interés y bienestar del pueblo.

DICTO

El siguiente,

SISTEMA DE VIÁTICOS PARA LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 1°. Este Decreto tiene por objeto establecer el sistema de viáticos aplicables a los servidores y servidoras públicos de la Administración Pública, entendiéndose por estos: los funcionarios y funcionarias de carrera, de libre nombramiento y remoción, obreros y obreras, contratados y contratada, cuya relación de dependencia corresponde a un órgano o ente de la Administración Pública.

Artículo 2°. A los efectos de este Decreto, se define como viático, la subvención ocasional o accidental que se paga en dinero a los servidores y servidoras públicos de la Administración Pública, para la realización de una actividad por la que requiera desplazarse de su sitio de trabajo habitual a otra localidad por instrucción del supervisor inmediato o de la máxima autoridad.

Sin perjuicio de lo previsto en este artículo, la Administración Pública deberá procurar garantizar servicios propios de transporte, alimentación y hospedaje a sus servidores para disminuir los costos asociados al desplazamiento de dicho personal con ocasión de sus actividades propias.

En caso de no ser procedente, los conceptos necesarios se cubrirán de conformidad con lo establecido en este Decreto.

Artículo 3°. Se aprueba la siguiente escala de viáticos para los servidores y servidoras públicos señalados en el artículo 1° de este Decreto:

CONCEPTO	SITUACIÓN A	SITUACIÓN B
	Considerando Transporte Urbano y Suburbano	Considerando Transporte Interurbano y Rutas Periféricas
Desayuno + Cena	25 UNIDADES TRIBUTARIAS	25 UNIDADES TRIBUTARIAS
Transporte	6 UNIDADES TRIBUTARIAS	11 UNIDADES TRIBUTARIAS
Hospedaje	30 UNIDADES TRIBUTARIAS	30 UNIDADES TRIBUTARIAS

Parágrafo primero: No procederá la asignación por concepto de viáticos, cuando la distancia de recorrido sea menor o igual a cuarenta kilómetros (40 Km.).

La asignación a que se refiere este artículo se aplicará como un límite máximo diario que podrá recibir cada servidor o servidora público por concepto de viático.

Artículo 4°. Los órganos y entes de la Administración Pública deberán imputar los gastos por concepto de viático establecido en este Decreto, a la partida 4.03.09.01.00 "Viáticos y Pasajes dentro del País" o por la equivalente a esta que se prevea en el clasificador presupuestario.

Artículo 5°. Los viáticos asignados de acuerdo con la tarifa prevista en este Decreto, no tendrán incidencia salarial.

Los servidores y servidoras públicos que requieran viáticos deberán consignar ante la unidad tramitadora del viático del órgano o ente, los soportes documentales que demuestren fehacientemente la erogación del viático, cuando por las características, naturaleza o localización de la actividad esto resulte imposible deberá presentar exposición de motivos que lo justifique suficientemente.

Los órganos y entes de la Administración Pública, dentro de los treinta (30) días siguientes contados partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, elaborarán y suscribirán los manuales internos que regulen entre otros aspectos, los mecanismos de trámite y aprobación de la asignación de viáticos, así como el procedimiento a seguir cuando exista diferencia entre el monto de lo asignado y lo justificado como erogación, de acuerdo con los lineamientos emanados del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Artículo 6°. Los órganos y entes de la Administración Pública serán responsables de los gastos que, por concepto de hospedaje, traslado y de alimentación para largas distancias (aéreo, marítimo, terrestres), cuando no se encuentren dentro de los señalados en el artículo 3° de este Decreto.

Artículo 7°. Los órganos y entes de la Administración Pública sujetos a este Decreto, no podrán recibir cantidades por concepto de viáticos distintas a las previstas en el artículo 3°.

Artículo 8°. Se excluyen de la aplicación de este Decreto, los órganos y entes que posean sistemas de viáticos propios, de conformidad con la normativa que los rija, en todo caso queda entendido que los montos por concepto de viáticos por ellos previstos, no podrán ser inferiores a los establecidos en este Decreto.

Artículo 9°. Los trabajadores del deporte; marítimos, fluviales y lacustres; y tripulantes, que presten servicios en órganos y entes de la Administración Pública, se regirán por la tarifa de viáticos prevista en este Decreto, salvo que existan previsiones legales o convencionales que les sean más favorable.

Artículo 10. Las dudas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Decreto, serán resueltas por el Ministerio del Poder Popular de Planificación y el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Artículo 11. Se deroga el Decreto N° 1.604, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.599 del 10 de febrero de 2015.

Artículo 12. El Vicepresidente Ejecutivo y los Ministros del Poder Popular de Planificación, Economía y Finanzas, y para el Proceso Social de Trabajo quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 13. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de marzo de dos mil diecisiete. Años 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Vicepresidenta Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

GILBERTO AMILCAR PINTO BLANCO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas
y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ARISTOBULO IZTURIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte y Vicepresidente Sectorial
de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 29 de marzo de 2017

RESOLUCION N° 015-17 AÑOS 206°, 158° y 18°

La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadana **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, cédula de identidad N° **V-8.146.803**, designada mediante el Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **FRANKLIN ARNOLDO VILLANA SANTANGELO** titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.371.194**, Director de Servicios Generales (E) del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano, quedando sin efecto cualquier Resolución o Acto Administrativo que colide con la presente.

TERCERO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Según decreto N° 2.652, de fecha 04 de enero de 2017,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30 de marzo de 2017

RESOLUCION N° 016-17 AÑOS 206°, 158° y 18°

La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadana **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, cédula de identidad N° **V-8.146.803**, designada mediante el Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **DILIO GUILLERMO RODRÍGUEZ DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.600.712**, Coordinador de Habilitaduría (E) de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano, quedando sin efecto cualquier Resolución o Acto Administrativo que colide con la presente.

TERCERO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Según decreto N° 2.652, de fecha 04 de enero de 2017,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
BALANCE GENERALCOMPARATIVO
(miles de bolívares)

DIRECTORIO

Directores:

José Salamat Khan Fernández
Eudomar Tovar
Sohail Nomardy Hernández Parra
Franklin Méndez Bonilla
Pablo Anibal Pinto Chávez

COMISARIO:

Yamil Inatli

RIF N° G-20000119-0

ACTIVO	31/12/2016	30/06/2016	PASIVO	31/12/2016	30/06/2016
Activos en divisas			Pasivos en divisas		
Activos de reserva			Pasivos de reserva		
Disponibilidades en divisas (Nota 3)	46.553.671	105.229.845	Depósitos en divisas	121.792	121.232
Tenencias en derechos especiales de giro (Nota 4)	4.192.639	4.370.122	FMI cuentas depósito a corto plazo	0	0
Inversiones en divisas (Nota 5)	6.654.646	7.152.836	Cuentas por pagar en divisas	5.122.825	333.396
Oro monetario (Nota 6)	77.079.495	75.047.911	Convenios internacionales	3.491.644	2.042.936
Posición crediticia neta en el Fondo Monetario Internacional (Nota 4)	7.882.248	8.201.859	Total pasivos de reserva	8.736.261	2.497.564
Convenios internacionales	40	16	Otros pasivos en divisas (Nota 12)		
Total activos de reserva	142.362.739	200.002.589	FMI cuentas depósito a largo plazo	42.037.970	43.742.554
Otros activos en divisas			Títulos emitidos en divisas	35.527.455	33.382.830
Resto cuota en el FMI (Nota 4)	42.038.011	43.742.572	Asignaciones en derechos especiales de giro	34.104.277	35.487.140
Acreencias con bancos centrales	447.859	447.487	Pasivos diversos en divisas	84.796.278	94.799.375
Títulos valores públicos en divisas	464.012.790	432.752.547	Total otros pasivos en divisas	196.465.980	207.411.899
Activos diversos en divisas (Nota 7)	8.716.863.326	3.304.313.857	Total pasivos en divisas	205.202.241	209.909.463
Total otros activos en divisas	9.223.361.986	3.781.256.463	Pasivos en moneda nacional		
Total activos en divisas	9.365.724.725	3.981.259.052	Base monetaria (Nota 13)		
Activos en moneda nacional			Billetes y monedas en circulación	818.962.082	593.241.739
Asistencia crediticia (Nota 8)			Depósitos de instituciones bancarias del país	4.553.779.640	1.478.666.685
Instituciones financieras	0	1.949.767	Depósitos especiales del público	6.720.456	5.536.752
Total asistencia crediticia	0	1.949.767	Total base monetaria	5.379.462.178	2.077.445.176
Otros activos en moneda nacional			Otros pasivos en moneda nacional (Nota 14)		
Títulos valores públicos (Nota 9)	736.147.317	736.864.842	Títulos emitidos en moneda nacional	236.369.367	169.320.787
Títulos valores privados	818	818	Depósitos de organismos públicos	1.462.015.146	348.665.780
Activos fijos	4.622.511	2.269.213	Pasivos diversos en moneda nacional	667.395.130	54.322.848
Inversión en Casa de la Moneda	4.526.978	2.733.043	Créditos diferidos	4.838.295	2.941.978
Inversiones diversas (Nota 10)	135.600.987	135.601.188	Total otros pasivos en moneda nacional	2.370.617.938	575.251.393
Activos diversos en moneda nacional (Nota 11)	257.071.145	252.346.937	Total pasivos en moneda nacional	7.750.080.116	2.652.696.569
Total otros activos en moneda nacional	1.137.969.756	1.129.816.041	TOTAL PASIVO	7.955.282.357	2.862.606.032
Total activos en moneda nacional	1.137.969.756	1.131.765.808	RESULTADO ACUMULADO EN OPERACIONES	0	0
TOTAL ACTIVO	10.503.694.481	5.113.024.860	PATRIMONIO		
Cuentas de orden (Nota 20)			Capital inicial	10	10
Garantías	5.741.642	4.930.362	Reservas de capital		
Custodias recibidas	7.727.167.169	7.391.186.095	Fondo general de reserva (Nota 15)	4.957.466	4.957.319
Billetes y monedas	148.646.691	93.754.349	Reservas voluntarias (Nota 16)	1.928.733	1.928.659
Otras cuentas de orden	54.141.495	53.478.916	Variaciones patrimoniales		
Total cuentas de orden	7.935.696.997	7.543.349.722	Contrapartida por valoración en moneda nacional de los activos y pasivos externos (Nota 18)	2.571.947.954	2.273.954.879
			Nivel adecuado de reservas internacionales (Nota 19)	(30.422.039)	(30.422.039)
			Utilidades no distribuidas (pérdidas)	0	0
			TOTAL PATRIMONIO	2.548.412.124	2.250.418.828
			TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	10.503.694.481	5.113.024.860
			TOTAL CUENTAS DE ORDEN	7.935.696.997	7.543.349.722
			"PER CONTRA"		

Las notas anexas forman parte de los estados financieros.

José S. Khan F.
Primer Vicepresidente Gerente (p)

Pedro R. Loyo González
Jefe del Departamento de Contabilidad (e)



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
ESTADO DE RESULTADOS
COMPARATIVO
(miles de bolívares)

DIRECTORIO
Directores: José Salamat Khán Fernández
Eudomar Tovar
Sohail Nomard y Hernández Parra
Franklin Méndez Bonilla
Pablo Anibal Pinto Chávez

COMISARIO: Yamil Inatti

RIF N° G-20000110-0

INGRESOS**Ingresos por operaciones en divisas (Nota 21)**

Por operaciones de inversión
Por operaciones con oro
Por operaciones con organismos internacionales
Por operaciones de convenios internacionales y cooperación financiera
Por operaciones de créditos externos
Por fluctuaciones cambiarias y de precios realizadas

Total ingresos por operaciones en divisas**Ingresos por operaciones en moneda nacional (Nota 22)**

Por operaciones de política monetaria
Por operaciones de inversión
Por operaciones de emisión y acuñación
Por operaciones cambiarias
Por operaciones Casa de la Moneda
Por operaciones diversas en moneda nacional

Total ingresos por operaciones en moneda nacional**TOTAL INGRESOS****GASTOS****Gastos por operaciones en divisas (Nota 23)**

Por operaciones de inversión
Por operaciones con oro
Por operaciones con organismos internacionales
Por operaciones de convenios internacionales y cooperación financiera
Por operaciones de créditos externos
Por operaciones diversas en divisas
Por fluctuaciones cambiarias y de precios realizadas

Total gastos por operaciones en divisas**Gastos por operaciones en moneda nacional (Nota 24)**

Por operaciones de política monetaria
Por operaciones de asistencia crediticia
Por operaciones de emisión y acuñación
Por operaciones cambiarias
Por gastos de funcionamiento
Por gastos de provisiones
Por gastos de amortización
Por operaciones Casa de la Moneda
Por operaciones diversas en moneda nacional

Total gastos por operaciones en moneda nacional**TOTAL GASTOS****RESULTADO EN OPERACIONES DEL EJERCICIO****APLICACIÓN DE INCREMENTO PATRIMONIAL**

Fondo general de reserva (Nota 15)
Reservas voluntarias (Nota 16)
Remanente por entregar al Fisco Nacional (Nota 17)

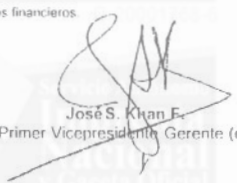
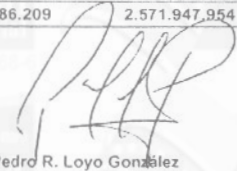
TOTAL APLICACIÓN DEL INCREMENTO PATRIMONIAL

	2° SEMESTRE 2016	1° SEMESTRE 2016
Ingresos por operaciones en divisas (Nota 21)		
Por operaciones de inversión	9.891.312	5.385.951
Por operaciones con oro	329.704	1.516.371
Por operaciones con organismos internacionales	6.468	59.020
Por operaciones de convenios internacionales y cooperación financiera	1.138	617
Por operaciones de créditos externos	0	0
Por fluctuaciones cambiarias y de precios realizadas	95.928.754	42.081.278
Total ingresos por operaciones en divisas	106.157.376	49.043.237
Ingresos por operaciones en moneda nacional (Nota 22)		
Por operaciones de política monetaria	429.989	135.369
Por operaciones de inversión	3.281.510	2.910.304
Por operaciones de emisión y acuñación	0	0
Por operaciones cambiarias	219.422	149.769
Por operaciones Casa de la Moneda	750.680	169.815
Por operaciones diversas en moneda nacional	21.839.766	17.581.437
Total ingresos por operaciones en moneda nacional	26.521.367	20.946.694
TOTAL INGRESOS	132.678.743	69.989.931
Gastos por operaciones en divisas (Nota 23)		
Por operaciones de inversión	7	5
Por operaciones con oro	564.732	597.134
Por operaciones con organismos internacionales	20.725	8.776
Por operaciones de convenios internacionales y cooperación financiera	88.468	7.206
Por operaciones de créditos externos	0	0
Por operaciones diversas en divisas	318.439	298.897
Por fluctuaciones cambiarias y de precios realizadas	39.062.397	19.575.968
Total gastos por operaciones en divisas	40.054.768	20.487.986
Gastos por operaciones en moneda nacional (Nota 24)		
Por operaciones de política monetaria	8.176.824	8.241.549
Por operaciones de asistencia crediticia	0	0
Por operaciones de emisión y acuñación	3.213.104	468.325
Por operaciones cambiarias	1.931	27.223
Por gastos de funcionamiento	43.709.737	12.115.526
Por gastos de provisiones	33.394.965	23.890.500
Por gastos de amortización	3.516.418	3.516.418
Por operaciones Casa de la Moneda	605.808	36.497
Por operaciones diversas en moneda nacional	3.712	1.204.911
Total gastos por operaciones en moneda nacional	92.622.499	49.500.949
TOTAL GASTOS	132.677.267	69.988.935
RESULTADO EN OPERACIONES DEL EJERCICIO	1.476	996
APLICACIÓN DE INCREMENTO PATRIMONIAL		
Fondo general de reserva (Nota 15)	147	100
Reservas voluntarias (Nota 16)	74	49
Remanente por entregar al Fisco Nacional (Nota 17)	1.255	847
TOTAL APLICACIÓN DEL INCREMENTO PATRIMONIAL	1.476	996

Las notas anexas forman parte de los estados financieros.

José S. Khán F.
Primer Vicepresidente Gerente (e)

Pedro R. Loyo González
Jefe del Departamento de Contabilidad (e)

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA									
ESTADO DE CAMBIOS EN LAS CUENTAS DE PATRIMONIO									
EJERCICIOS FINALIZADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 30 DE JUNIO DE 2016									
(miles de bolívares)									
DIRECTORIO									
Directores: José Salazar Khan Fernández Esteban Tovar Sohel Monasterio Hernández Páez Franklin Méndez Bello Palán Antillal Pardo Chávez Comisario: Yami Inarí									
	Capital inicial	Fondo general de reserva	Reservas voluntarias	Utilidades no distribuidas (Pérdidas)	Resultado del ejercicio	Subtotal	Contrapartida por valoración en moneda nacional de los activos y pasivos externos	Nivel adecuado de reservas internacionales	Total Patrimonio
Saldos al 31/12/2015	10	4.957.219	1.928.610	0	0	6.885.839	54.012.895	(30.422.039)	30.476.695
Fluctuaciones cambiarias y de precios no realizadas							2.242.477.378		2.242.477.378
Fluctuaciones cambiarias y de precios realizadas							(22.535.394)		(22.535.394)
Nivel adecuado de reservas internacionales (Nota 19)									0
Resultado en operaciones del ejercicio					996	996			996
Traspaso al fondo general de reserva (Nota 15)		100			(100)	0			0
Traspaso a reservas voluntarias (Nota 16)			49		(49)	0			0
Remanente por entregar al Fisco Nacional (Nota 17)					(847)	(847)			(847)
Saldos al 30/06/2016	10	4.957.319	1.928.659	0	0	6.885.988	2.273.954.879	(30.422.039)	2.250.418.828
Fluctuaciones cambiarias y de precios no realizadas							351.626.263		351.626.263
Fluctuaciones cambiarias y de precios realizadas							(53.633.188)		(53.633.188)
Nivel adecuado de reservas internacionales (Nota 19)									0
Resultado en operaciones del ejercicio					1.476	1.476			1.476
Traspaso al fondo general de reserva (Nota 15)		147			(147)	0			0
Traspaso a reservas voluntarias (Nota 16)			74		(74)	0			0
Remanente por entregar al Fisco Nacional (Nota 17)					(1.255)	(1.255)			(1.255)
Saldos al 31/12/2016	10	4.957.466	1.928.733	0	0	6.886.209	2.571.947.954	(30.422.039)	2.548.412.124
Las notas anexas forman parte de los estados financieros.									
 José S. Khan F. Primer Vicepresidente Gerente (e)  Pedro R. Loyo González Jefe del Departamento de Contabilidad (e)									

RIF N°: G-20009110-3

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL
SEMESTRE TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

NOTA 1. CONSTITUCIÓN, OBJETIVO Y OPERACIONES

El Banco Central de Venezuela (en lo sucesivo "BCV", "Instituto" o "Banco") fue creado según la Ley del 8 de septiembre de 1939 e inicia sus operaciones el 15 de octubre de 1940. Actualmente, se rige por la Ley del Banco Central de Venezuela del 13 de septiembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.296 del 3 de octubre de 2001, reformada parcialmente en sucesivas oportunidades, siendo la última la contenida en el Decreto N° 2.179, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Banco Central de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario del 30 de diciembre de 2015.

Es una persona jurídica de derecho público, de rango constitucional, de naturaleza única, con plena capacidad pública y privada, integrante del Poder Público Nacional, cuya función principal, según lo establecido en el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los artículos 5 y 6 de la Ley que lo rige, es lograr la estabilidad de precios y preservar el valor de la moneda, contribuir al desarrollo armónico de la economía nacional, atendiendo a los fundamentos del régimen socioeconómico de la República; así como colaborar con la integración latinoamericana y caribeña, estableciendo los mecanismos necesarios para facilitar la coordinación de políticas macroeconómicas. Asimismo, y en el marco de su compromiso con la sociedad, el Instituto fomenta la solidaridad, la participación ciudadana y la corresponsabilidad social.

El Instituto tiene su domicilio principal en la ciudad de Caracas, Distrito Capital y una subsele en la ciudad de Maracaibo, estado Zulia, la cual inició actividades el 3 de enero de 1977 como una organización orientada fundamentalmente a realizar el proceso de compensación de cheques, distribuir especies monetarias, ejercer las funciones vinculadas con la investigación en la región zuliana, recolectar las estadísticas económicas y promover las relaciones institucionales.

Vista la función del BCV como ente garante de la existencia oportuna y suficiente de especies monetarias (billetes y monedas), el 15 de septiembre de 1999 comienza sus operaciones la Casa de la Moneda, la cual se encuentra ubicada en la ciudad de Maracay, estado Aragua, cuyos objetivos principales son acuñar monedas, imprimir billetes y producir especies valoradas, entre las que destacan: pasaportes, timbres y estampillas fiscales.

De conformidad con el artículo 36 del Decreto-Ley del BCV, el Instituto está exento de todo impuesto, tasa, arancel o contribución nacional, salvo en lo que respecta a los impuestos indirectos que se apliquen a la comercialización de bienes producidos por el Banco. Asimismo, goza de inmunidad fiscal con respecto a los tributos que establezcan los estados, el Distrito Metropolitano de Caracas y los municipios.

NOTA 2. FUNDAMENTOS CONTABLES Y LEGALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

2.1 Elaboración y presentación de los estados financieros

El Instituto emite los siguientes estados financieros: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en las Cuentas de Patrimonio, con sus correspondientes notas, expresados en miles de bolívares y presentados en forma comparativa con respecto al ejercicio económico anterior.

La política para la estructuración y funcionamiento del régimen contable y la aprobación de los estados financieros es facultad del Directorio del Instituto, según lo establecido en los numerales 5 y 27 del artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.

El Banco cierra y liquida sus cuentas los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, atendiendo a lo establecido en el artículo 77 del Decreto-Ley que lo rige.

Al 31 de diciembre de 2016, los estados financieros del BCV se encuentran expresados en miles de bolívares, y se presentan de conformidad con las decisiones aprobadas por el Directorio, las disposiciones previstas en el Manual Contable del Banco Central de Venezuela; así como en atención a las instrucciones, normas y principios contables dictados por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudaban), según lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.

2.2 Publicación de los estados financieros e informe de los comisarios

La publicación de los estados financieros se efectúa conforme a lo establecido en los artículos 78 y 80 del Decreto-Ley del BCV.

Asimismo, corresponde al Directorio del Instituto remitir a las autoridades competentes, los estados financieros y el informe de los comisarios, según lo previsto en el artículo 81 del Decreto-Ley que rige el funcionamiento del BCV.

2.3 Criterios de reconocimiento, registro y valoración de activos y pasivos

Los activos y pasivos en moneda nacional se reconocen al costo de adquisición y se actualizan conforme a su valor de mercado, en los casos que aplique.

Los activos y pasivos en moneda extranjera se reconocen al costo de adquisición y posteriormente se actualizan a su precio en el mercado internacional, según corresponda; así como por el tipo de cambio oficial de compra vigente según el mercado en el que se registren las operaciones; a excepción de los instrumentos negociados en el Sistema Complementario de Administración de Divisas (Sicad), el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (Sicad II) y los adquiridos al tipo de cambio complementario flotante de mercado (Dicom), para los cuales se utiliza el tipo de cambio de referencia correspondiente a la última sesión celebrada en los referidos mercados.

Para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2016, la valoración de los estados financieros se realizó en función del tipo de cambio oficial de compra del dólar de los Estados Unidos de América de Bs./USD 9,9750; así como los tipos de cambio de referencia establecidos en el Sistema Complementario de Administración de Divisas (Sicad) de Bs./USD 13,50, el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (Sicad II) de Bs./USD 52,1013 y en el artículo 24 del Convenio Cambiario N° 33 de Bs./USD 672,0772. Las divisas distintas al dólar estadounidense se valoran según las cotizaciones publicadas en las páginas web del BCV, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE).

La diferencia generada por las actualizaciones de precios y tipos de cambio se denomina fluctuaciones y se acumula en el patrimonio.

A continuación, se presentan los tipos de cambio referenciales de algunas divisas:

Tipo de moneda	Cotización Bs. / divisas	
	C.C. N° 35 ^{1/}	C.C. N° 35 ^{1/}
	31/12/2016	30/06/2016
(GBP) Libra esterlina - Reino Unido	12,18745500	13,31762250
(DEG) Derechos Especiales de Giro - FMI	13,40969175	13,95342900
(EUR) Euro - Unión Monetaria Europea	10,37998500	11,04631500
(CHF) Franco suizo - Suiza	9,68293557	10,16198044
(USD) Dólar estadounidense - EE.UU.	9,97500000	9,97500000
(JPY) Yen - Japón	0,08508914	0,09710864

Tipo de moneda	Cotización Bs. / divisas	
	C.C. N° 33 ^{2/}	C.C. N° 33 ^{2/}
	31/12/2016	30/06/2016
(GBP) Libra esterlina - Reino Unido	828,33514900	833,67010225
(DEG) Derechos Especiales de Giro - FMI	903,49354228	876,75444390
(EUR) Euro - Unión Monetaria Europea	707,42846072	695,34141150
(CHF) Franco suizo - Suiza	659,61056041	641,52763562
(USD) Dólar estadounidense - EE.UU.	672,07720000	626,77250000
(JPY) Yen - Japón	5,74965523	6,06632307

Tipo de moneda	Cotización Bs. / divisas	
	Sicad ^{3/}	Sicad ^{3/}
	31/12/2016	30/06/2016
(GBP) Libra esterlina - Reino Unido	16,84280000	17,96850000
(DEG) Derechos Especiales de Giro - FMI	18,14845500	18,88434000
(EUR) Euro - Unión Monetaria Europea	14,21820000	14,97960000
(CHF) Franco suizo - Suiza	13,26520586	13,82346918
(USD) Dólar estadounidense - EE.UU.	13,50000000	13,50000000
(JPY) Yen - Japón	0,11552285	0,13076327

Tipo de moneda	Cotización Bs. / divisas	
	Sicad II ^{3/}	Sicad II ^{3/}
	31/12/2016	30/06/2016
(GBP) Libra esterlina - Reino Unido	74,31208419	74,31208419
(DEG) Derechos Especiales de Giro - FMI	70,04134063	72,88138249
(EUR) Euro - Unión Monetaria Europea	57,39479208	57,39479208
(CHF) Franco suizo - Suiza	52,35785348	52,35785348
(USD) Dólar estadounidense - EE.UU.	52,10130000	52,10130000
(JPY) Yen - Japón	0,45993379	0,45993379

1/Convenio Cambiario N° 35 vigente a partir del 10/03/2016.

2/Convenio Cambiario N° 33 vigente a partir del 12/02/2015.

3/Corresponde a la última sesión celebrada en el Sistema Complementario de Administración de Divisas (Sicad) y el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (Sicad II).

En cuanto a las inversiones en títulos valores, el Banco las clasifica al momento de su adquisición según la intención para la cual fueron adquiridas en:

Para negociar: representados por instrumentos negociables que tienen un mercado activo que permita convertirlos en efectivo en el corto plazo, con una permanencia en esta categoría de hasta un año. El resultado de la valoración de estos instrumentos se reconoce directamente en el Estado de Resultados.

Disponibles para la venta: inversiones en las cuales se tiene la intención de mantenerlas disponibles para la venta, con un plazo de permanencia de hasta cinco años. El resultado de la valoración de estos instrumentos se refleja en el patrimonio como una ganancia o pérdida no realizada.

Mantenidos hasta su vencimiento: instrumentos adquiridos con la intención firme y la capacidad de mantenerlos al vencimiento, cuyo plazo de permanencia es superior a cinco años. Estas inversiones deben registrarse al costo de adquisición, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o los descuentos, en el plazo de vigencia del título, con cargo o abono a las cuentas de resultado, según sea el caso.

En relación con el oro monetario y no monetario, el Instituto aplica lo siguiente:

Oro monetario: forma parte de los activos de reserva y está constituido por la existencia de oro amonedado y en barras depositadas en sus bóvedas y en instituciones financieras del exterior calificadas de primera clase, conforme a criterios de riesgo reconocidos internacionalmente y se valora mensualmente utilizando el promedio móvil de los nueve (9) últimos meses del *fixing a.m.* fijado en el mercado de Londres, más un porcentaje del valor promedio de la prima por el valor numismático que registren las monedas que conforman este activo.

Oro no monetario: se registra como otros activos en divisas y se valora al cierre de cada mes conforme al precio del *fixing a.m.* fijado en el mercado de Londres.

2.4 Activos fijos

Representados por bienes de capital propiedad del Instituto, los cuales se presentan en el Balance General al costo de adquisición menos su depreciación acumulada, que es calculada utilizando el método de "línea recta" para los activos asociados con la administración, mientras que los relacionados con la producción, o suministro de bienes o servicios se deprecian por el método de "unidades producidas", conforme a la política contable aplicada al efecto.

A continuación, se presentan los bienes de capital que posee el Banco y su correspondiente vida útil:

Bienes	Vida útil (en años y unidades producidas)
Edificaciones	50
Mobiliario y equipos de oficina	10
Equipos de procesamiento de datos	4
Vehículos	5
Equipos de transporte, tracción y elevación	5
Equipos de telecomunicaciones	4
Equipos de enseñanza	10
Equipos médicos	10
Equipos y armamento de seguridad	20
Otros equipos generales	10
Máquinas de impresión offset y calcográficas	Unidades producidas
Máquinas de acuñación de monedas	Unidades producidas
Equipos auxiliares o de apoyo a los procesos de fabricación	Unidades producidas
Semovientes	5

2.5 Beneficios del personal

Las obligaciones generadas por los beneficios al personal se reconocen en cuentas de pasivo, con cargo a los resultados del período en que se causan.

El Instituto acumula el pasivo correspondiente a las obligaciones laborales por terminación de la relación de trabajo con su personal.

2.6 Criterios de reconocimiento de ingresos y gastos

Para el reconocimiento de los ingresos y gastos se aplica la base de acumulación (devengado y causado), lo cual implica que se registran en la contabilidad en el momento en que ocurren, independientemente que se cobren o se paguen, respectivamente.

2.7 Utilidades, fondo general de reserva y reservas voluntarias

En atención a lo dispuesto en el artículo 83 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del BCV, de las utilidades netas semestrales se destinará el diez por ciento (10%) al Fondo General de Reserva. El Directorio del Instituto, mediante decisión motivada, acordará que el remanente de las utilidades netas semestrales, una vez deducidas las reservas del diez por ciento (10%) y las voluntarias, las cuales no excederán del cinco por ciento (5%) de las referidas utilidades, serán entregadas a la Tesorería Nacional en la oportunidad que decida el Directorio, una vez que el mencionado remanente de utilidades se encuentre realizado y recaudado.

En el caso que el saldo de las cuentas de utilidades no distribuidas y reservas de capital resultare insuficiente para cubrir los desequilibrios financieros de un ejercicio económico, corresponderá a la República Bolivariana de Venezuela realizar los aportes necesarios para su reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del Decreto-Ley que rige al Instituto.

2.8 Ingresos y egresos por operaciones cambiarias

Corresponde principalmente a los resultados obtenidos de los diferenciales cambiarios producto de las operaciones de compra y venta de divisas, de conformidad con lo dispuesto en los convenios cambiarios que resulten aplicables.

NOTA 3. DISPONIBILIDADES EN DIVISAS

Corresponde a las tenencias del Instituto en moneda extranjera, depositadas en sus bóvedas y a la vista en instituciones financieras del exterior, calificadas de primera línea, según criterios de riesgo reconocidos internacionalmente. Al cierre del segundo semestre de 2016, el saldo de las disponibilidades en divisas se ubicó en Bs. 46.553.671 miles, equivalentes a USD 1.387.060 miles, según se detalla a continuación:

Concepto	(Expresado en miles)			
	31/12/2016		30/06/2016	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Disponibilidades a tasa de C.C. N° 35	13.332.534	1.336.595	24.647.590	2.470.936
Disponibilidades a tasa de C.C. N° 33	33.164.023	49.345	80.527.172	128.479
Disponibilidades a tasa de Sicad II	56.887	1.088	55.083	1.057
Disponibilidades a tasa de Sicad	427	32	0	0
Total	46.553.671	1.387.060	105.229.845	2.600.472

NOTA 4. TENENCIAS EN DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG), POSICIÓN CREDITICIA NETA Y RESTO DE LA CUOTA EN EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI)

Conformado por las tenencias en DEG asignados por el FMI al país en función a la cuota fijada por ese organismo y la cuota de suscripción. Igualmente, incluye la disponibilidad de giro en su cuenta conocida como "Posición en el tramo de reserva" y el "Resto de la cuota en el FMI", constituido por la diferencia entre la cuota suscrita por el país y la posición crediticia neta. Se encuentran integrados de la siguiente manera:

Concepto	(Expresado en miles)			
	31/12/2016		30/06/2016	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Tenencias en DEG	4.192.639	420.315	4.370.122	438.107
Cuota de suscripción:				
Posición crediticia neta	7.882.248	790.200	8.201.859	822.241
Resto de la cuota en el FMI	42.038.011	4.214.337	43.742.572	4.385.220
Total	54.112.898	5.424.852	56.314.553	5.645.568

NOTA 5. INVERSIONES EN DIVISAS

Constituidas básicamente por los aportes al capital suscrito y pagado del Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR); de igual modo, los aportes por reservas estatutarias y en pesos andinos; así como por títulos valores en divisas. El detalle de las inversiones en divisas es el siguiente:

Concepto	(Expresado en miles)			
	31/12/2016		30/06/2016	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Aportes a FLAR	5.087.391	510.014	5.087.391	510.014
Valores públicos extranjeros	498.750	50.000	498.750	50.000
Bancos del exterior a plazo fijo	1.018.630	102.118	1.516.820	152.062
Valores sujetos a convenios de recompra	49.875	5.000	49.875	5.000
Total	6.654.646	667.132	7.152.836	717.076

NOTA 6. ORO MONETARIO

Al 31 de diciembre de 2016, las existencias de oro monetario se encuentran contabilizadas a un precio promedio de USD 1.272,42 por onza troy y totalizan Bs. 77.079.495 miles, equivalentes a USD 7.727.268 miles y su composición y valoración se corresponde con los criterios descritos en la nota 2.3.

NOTA 7. ACTIVOS DIVERSOS EN DIVISAS

Conformados básicamente por títulos valores, contabilizados en atención a los criterios de reconocimiento, registro y valoración de los activos en moneda extranjera del Instituto establecidos en la nota 2.3; así como por activos en divisas originados por actividades relacionadas con sus funciones principales. El detalle es el siguiente:

Concepto	(Expresado en miles)			
	31/12/2016		30/06/2016	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Títulos valores a tasa de C.C. N° 33	8.288.018.863	12.331.945	2.900.103.836	4.627.044
Títulos valores adquiridos a tasa de Sicad II	254.555.674	4.885.783	254.373.100	4.882.279
Títulos valores adquiridos a tasa de Sicad	1.072.968	79.479	1.072.968	79.479
Títulos valores adquiridos a tasa de C.C. N° 35	45.364.569	4.547.826	76.726.391	7.691.869
Instrumentos financieros a tasa de C.C. N° 33	3.733.918	5.556	1.290.292	2.059
Instrumentos financieros a tasa de Sicad II	155.384	2.982	155.384	2.982
Instrumentos financieros a tasa de Sicad	43.424	3.217	39.629	2.935
Instrumentos financieros a tasa de C.C. N° 35	6.403.661	641.971	5.580.348	559.433
Valuación instrumentos financieros a tasa de C.C. N° 35	(1.756.557)	(176.096)	(2.487.428)	(249.368)
Oro monetario ¹	52.198.376	5.232.920	47.936.773	4.805.692
Oro no monetario a tasa de C.C. N° 33	55.056.442	81.920	12.738.218	20.324
Oro no monetario a tasa de Sicad II	177.518	3.407	203.503	3.906
Oro no monetario ² a tasa de C.C. N° 35	5.290.297	530.356	1.189.454	119.243
Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE)	2.478.588	248.480	2.480.783	248.700
FLAR - Aportes de capital no pagado	1.733.562	173.791	1.733.562	173.791
Intereses acumulados por cobrar	2.118.281	212.359	1.023.014	102.558
Plata	67.727	6.790	0	0
Otros	150.631	15.100	154.028	15.441
Total	8.716.863.326	28.827.786	3.304.313.857	23.088.369

¹ Conforme a lo aprobado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban), según oficio N° SIB-II-GRR-GNP-07811 de fecha 09/03/2015.

² Al 31/12/2016, el valor de cotización del oro en el mercado de Londres es de USD 1.159,10 por Onza Troy.

NOTA 8. ASISTENCIA CREDITICIA

Refleja las operaciones de asistencia crediticia que realiza el Banco con las instituciones bancarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 49, numeral 6 del Decreto-Ley del BCV.

NOTA 9. TÍTULOS VALORES PÚBLICOS

Constituidos por títulos valores en moneda nacional, registrados y valorados conforme a los criterios establecidos en la nota 2.3, los cuales son utilizados como inversión, así como para la ejecución de la política monetaria en las operaciones de venta con pacto de recompra y de compra con pacto de reventa, conformados de la siguiente manera:

Concepto	(Expresado en miles)	
	31/12/2016	30/06/2016
	Bs.	Bs.
Instrumentos de inversión	734.679.959	734.679.959
Instrumentos de política monetaria	1.467.358	2.184.883
Total	736.147.317	736.864.842

NOTA 10. INVERSIONES DIVERSAS

Refleja principalmente la participación accionaria del BCV en la Empresa Nacional Aurífera, S.A. por Bs. 135.600.400 miles, en línea con el objetivo de fortalecer su participación en el mercado del oro, sobre la base de las funciones que constitucional y legalmente le han sido asignadas.

NOTA 11. ACTIVOS DIVERSOS EN MONEDA NACIONAL

Conformados principalmente por las operaciones amortizables derivadas de las transferencias de recursos de acuerdo con lo establecido en la Ley que Crea Contribución Especial por Precios Extraordinarios y Precios Exorbitantes en el Mercado Internacional de Hidrocarburos, por los aportes producto del Nivel Adecuado de Reservas Internacionales; así como por las operaciones amortizables derivadas de reportos efectuadas por el Instituto. El detalle de los activos diversos en moneda nacional es el siguiente:

Concepto	(Expresado en miles)	
	31/12/2016	30/06/2016
	Bs.	Bs.
Contribución especial por precios extraordinarios y exorbitantes en el mercado internacional de hidrocarburos	97.006.730	97.696.143
Aportes derivados del nivel adecuado de reservas internacionales	73.098.859	73.751.022
Operaciones amortizables derivadas de reportos	31.864.713	34.037.307
Otros activos	55.102.843	46.862.465
Total	257.071.145	252.346.937

NOTA 12. OTROS PASIVOS EN DIVISAS

Incluye las obligaciones del Instituto denominadas en divisas, conformadas de la siguiente manera:

Concepto	(Expresado en miles)			
	31/12/2016		30/06/2016	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Pasivos diversos en divisas a tasa de C.C.N. ¹ 35	78.163.303	7.835.920	88.264.443	8.848.586
Pasivos diversos en divisas a tasa de Sica	5.776.084	427.858	6.534.932	484.069
Pasivos diversos en divisas a tasa de C.C.N. ¹ 33	856.891	1.275	0	0
Asignaciones en DEG ¹	34.104.277	3.418.975	35.487.140	3.557.608
FMI cuentas de depósito a largo plazo ²	42.037.970	4.214.333	43.742.554	4.385.218
Títulos emitidos en divisas	35.527.455	3.581.650	33.382.830	3.346.650
Total	198.465.880	19.460.011	207.411.899	20.622.111

¹ Obligaciones por derechos especiales de giro recibidos del FMI como país miembro.

² Obligación mantenida por concepto del resto de la cuota de suscripción.

NOTA 13. BASE MONETARIA

Constituye el total del pasivo monetario con el público y el sistema bancario nacional, conformado por:

Concepto	(Expresado en miles)	
	31/12/2016	30/06/2016
	Bs.	Bs.
Billones y monedas en circulación	818.962.082	593.241.739
Depósitos de instituciones bancarias del país	4.553.779.640	1.478.666.685
Depósitos especiales del público	6.720.456	5.536.752
Total	5.379.462.178	2.077.445.176

NOTA 14. OTROS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL

Conformados principalmente por los recursos correspondientes a la Tesorería Nacional y otros organismos públicos del país que no forman parte de la base monetaria; así como por los certificados de depósitos emitidos a plazos que oscilan entre 28 y 360 días, con tasas de interés entre 6% y 8,50%, utilizados como instrumentos de política monetaria. De igual forma, incluye el remanente por entregar a la Tesorería Nacional y las provisiones diversas. El detalle de este grupo es el siguiente:

Concepto	(Expresado en miles)	
	31/12/2016	30/06/2016
	Bs.	Bs.
Depósitos de organismos públicos	1.462.015.146	348.665.780
Títulos emitidos en moneda nacional	236.369.367	189.320.787
Pasivos diversos en moneda nacional	667.395.130	54.322.848
Créditos diferidos	4.838.295	2.941.978
Total	2.370.617.938	575.251.393

NOTA 15. FONDO GENERAL DE RESERVA

Conformado por el diez por ciento (10%) de las utilidades netas semestrales del Instituto, según lo establecido en el artículo 83 del Decreto-Ley del Instituto. La composición de la cuenta es la siguiente:

Concepto	(Expresado en miles)	
	31/12/2016	30/06/2016
	Bs.	Bs.
Saldo anterior	4.957.319	4.957.219
Traslado del 10% de la utilidad del ejercicio	147	100
Saldo final del ejercicio	4.957.466	4.957.319

NOTA 16. RESERVAS VOLUNTARIAS

Constituidas por el cinco por ciento (5%) de las utilidades semestrales, de acuerdo con lo indicado en el artículo 83 del Decreto-Ley del BCV, en concordancia con la decisión del Directorio del Instituto de fecha 20/12/2005 y los lineamientos establecidos por la otrora Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras en los oficios nros. SBIF-DSB-II-GGI-19456 y SBIF-DSB-II-GGI-GI6-20178 del 28/10/2005 y 11/11/2005, respectivamente. La composición de la cuenta es la siguiente:

Concepto	(Expresado en miles)	
	31/12/2016	30/06/2016
	Bs.	Bs.
Saldo anterior	1.928.659	1.928.610
Traslado del 5% de la utilidad del ejercicio	74	49
Saldo final del ejercicio	1.928.733	1.928.659

NOTA 17. REMANENTE POR ENTREGAR AL FISCO NACIONAL

La utilidad neta del ejercicio semestral finalizado el 31 de diciembre de 2016, se distribuye de la siguiente forma: diez por ciento (10%) para el fondo general de reserva, cinco por ciento (5%) para las reservas voluntarias, y ochenta y cinco por ciento (85%) será entregado a la Tesorería Nacional en la oportunidad que se establezca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 del Decreto-Ley del BCV. La determinación del remanente por entregar al fisco nacional es la siguiente:

Concepto	(Expresado en miles)	
	31/12/2016	30/06/2016
	Bs.	Bs.
Utilidad neta del ejercicio	1.476	996
Fondo general de reserva	(147)	(100)
Reservas voluntarias	(74)	(49)
Remanente por entregar al fisco nacional	1.255	847

NOTA 18. CONTRAPARTIDA POR VALORACIÓN EN MONEDA NACIONAL DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS EXTERNOS

Representa el aumento o disminución del saldo producto de la valoración por tipo de cambio y precio de los activos y pasivos en moneda extranjera, el cual se transfiere a las cuentas de resultados en la medida en que se liquiden los activos y pasivos que lo generan.

NOTA 19. NIVEL ADECUADO DE RESERVAS INTERNACIONALES

Refleja el cumplimiento de lo establecido al efecto en el Decreto-Ley del Banco Central de Venezuela y su presentación se corresponde con las instrucciones impartidas por Sudeban.

NOTA 20. CUENTAS DE ORDEN

Constituidas principalmente por las custodias recibidas en títulos o valores emitidos o avalados por la nación o empresas del Estado y de terceros en moneda nacional. Por otra parte, contempla los títulos valores en moneda extranjera, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

NOTA 21. INGRESOS POR OPERACIONES EN DIVISAS

Conformados principalmente por las fluctuaciones cambiarias derivadas de la aplicación de los convenios cambiarios vigentes; de igual modo, por las fluctuaciones de precios, los ingresos provenientes de las operaciones de inversión, representados por intereses devengados y por los descuentos obtenidos en la compra y venta de títulos valores en moneda extranjera.

NOTA 22. INGRESOS POR OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL

Resultantes de los rendimientos obtenidos de los títulos valores propiedad del Instituto. Incluyen los ingresos por operaciones cambiarias producto del diferencial entre los tipos de cambio establecidos para la compra y venta de divisas. Además, contempla el concepto de aplicación de provisiones.

NOTA 23. GASTOS POR OPERACIONES EN DIVISAS

Conformados por el resultado de la realización de las fluctuaciones cambiarias generadas por los activos y pasivos externos; así como por la fluctuación de precios de los activos denominados en moneda extranjera.

NOTA 24. GASTOS POR OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL

Erogaciones causadas en la realización de las actividades conducentes al cumplimiento de la política monetaria del Banco; así como para el funcionamiento del Instituto. También, incluye los gastos por provisiones y amortizaciones.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 24MAR2017

206°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 018490

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4, del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada mediante Punto de Cuenta N° 003 de fecha 24 de marzo de 2017, por el General de División **SAMIR SAYEGH ASSAL**, Comandante del Comando Logístico Operacional,

RESUELVE

PRIMERO: A los fines de garantizar, asegurar, y mantener la operatividad de las unidades de nuestra Gloriosa Fuerza Armada Nacional Bolivariana, donde el Comando Estratégico Operacional tiene como misión planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar un adecuado sistema de apoyo logístico operacional y así desarrollar las condiciones óptimas y necesarias para el alcance de una mayor capacidad en las actividades de base logística, **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado **"COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE INDUSTRIAS MILITARES (CAVIM)"**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de los bienes que se mencionan a continuación, los cuales serán recibidos por las diferentes Unidades de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana:

- Cincuenta mil (50.000) Raciones de Combate.

SEGUNDO: Los bienes anteriormente descritos constituyen el objeto de la presente **Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado "COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE INDUSTRIAS MILITARES (CAVIM)"**, para lo cual dispondrá de un monto total de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 7.840.000,00)**, y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de seis (06) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución donde se autoriza la encomienda.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado **"COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE INDUSTRIAS MILITARES (CAVIM)"**, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27MAR2017

206°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 018496

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre

de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 15 de marzo de 2017, al General de Brigada **ALEXIS MARCIAL ESPINAL FERNÁNDEZ**, C.I. N° **9.547.083**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIVISIÓN DE MILICIA BOLIVARIANA ZODI LARA**, Código N° **07855**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27MAR2017

206°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 018497

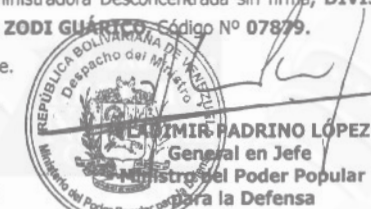
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 03 de marzo de 2017, al General de Brigada **ALFREDO ENRIQUE MORALES HERNÁNDEZ**, C.I. N° **7.975.081**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIVISIÓN DE MILICIA BOLIVARIANA ZODI GUÁRDIA**, Código N° **07879**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS - IDEA

FECHA: 24 de febrero de 2017.

Nº 001/2017

206º, 157º y 17º

El Consejo Directivo de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados IDEA, organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria Ciencia y Tecnología, en su Reunión Extraordinaria Nº 01/2017, de fecha 24 de febrero de 2017; conforme lo disponen los artículos 34 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 50 y 52 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, vistas igualmente las previsiones contenidas el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17 numerales 10, 11 y 12 de los Estatutos vigentes, como máxima autoridad de dirección y administración, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PRIMERO: Se delega al ciudadano **ELYS GILBRANDO MORA BELANDRIA**, titular de la Cédula de Identidad **V-8.036.501**, en su condición de Presidente de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados IDEA, carácter que consta según la designación efectuada mediante la Resolución Nº 023, de fecha 02 de febrero de 2017, emanada del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.089, de fecha 06 de febrero de 2017, las atribuciones y facultades para la gestión administrativa de la fundación, así como los actos determinados en los procesos de contrataciones que se deriven de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, cuando la Fundación actúe como ente contratante; así como la celebración de convenios públicos o privados, con las siguientes facultades:

GESTIÓN DIARIA DE LA FUNDACIÓN:

De conformidad con las pautas expuestas en el artículo 19, literales f), h) e i) de los estatutos de la Fundación, se desarrollan las siguientes facultades especiales que a continuación se discriminan:

- Autorización para la celebración de contratos y la movilización de fondos hasta por un monto estimado de trescientos setenta mil (370.000) Unidades Tributarias.
- Autorización para la adquisición y movilización de divisas equivalente a trescientos setenta mil (370.000) Unidades Tributarias.
- Autorización para la celebración de los contratos de servicios públicos básicos para el funcionamiento de la Fundación como electricidad, aseo, internet, telefonía fija o móvil, entre otros.
- Autorización para el desarrollo de Proyectos de Investigación hasta por un monto de trescientos setenta mil (370.000) Unidades Tributarias.
- La aprobación de los informes de avances y de resultados finales de los proyectos desarrollados de la Fundación, cuyo costo sea hasta trescientos setenta mil (370.000) Unidades Tributarias.
- Celebración de convenios, acuerdos, alianzas, compromisos y otros instrumentos de índole de cooperación mutua y reciproca con Instituciones Públicas y Privadas, necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, numeral 10 de los Estatutos Vigentes.
- Autorización para la firma y expedición de copias certificadas de expedientes y documentos que reposen en los archivos de la Presidencia que le fueren solicitadas, en atención a lo previsto en los artículos 170 y 171 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Tales facultades especiales se delegan, salvo que estas contraríen con alguna norma.

GESTIÓN ACADÉMICA:

- La aprobación de las licencias o permisos remunerados o no remunerados a los investigadores y demás personal académico y administrativo, para realizar actividades en otro organismo por un lapso máximo de noventa (90) días.
- Aprobar la invitación y admisión de investigadores visitantes por períodos determinados para llevar a cabo actividades de docencia o investigación en el área de su especialidad.

PROCEDIMIENTOS Y ACTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

- Aprobación del informe de recomendación emanada de la Comisión de Contrataciones en lo concerniente a los procesos, previsto en el Decreto Ley de Contrataciones Públicas, informando de tales procesos a la Máxima Autoridad, y cuyos montos no superen a los autorizados por el Consejo Directivo
- Aprobación de las solicitudes para el inicio de procesos de contrataciones bajo las modalidades de Concurso Abierto, Concurso Abierto Internacionalmente, Concurso Cerrado y Consulta de Precios; informado de tales procesos a la Máxima Autoridad.
- Aprobación del acto motivado relativo a la suspensión, terminación y reposición de un procedimiento de contratación, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento; salvo que se haya otorgado la adjudicación, caso en el cual corresponderá la suspensión o terminación a la Máxima Autoridad de la Fundación.
- Aprobación del acto motivado mediante el cual se acuerda la ampliación de lapsos en las modalidades de contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas

SEGUNDO: El Consejo Directivo, no obstante a la presente delegación, podrá en cualquier momento, firmar los inicios y culminaciones de los procesos de contratación respectivos, sin menoscabo de las atribuciones precedentemente conferidas.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar bajo la firma del Presidente de la Fundación, la fecha y número de esta Providencia y la Gaceta Oficial donde haya sido publicada, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: Se deja sin efecto la Providencia Administrativa Nº 03/2014, de fecha 22 de mayo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.430, de fecha 10 de junio de 2014.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Consejo Directivo de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA).


ELYS GILBRANDO MORA BELANDRIA
IDEA Presidente (E) de la Fundación
Instituto de Estudios Avanzados - IDEA

Según Resolución Nº 023 de fecha 02 de febrero de 2017
Publicada en la Gaceta Oficial Nº 41.089 de fecha 06 de febrero de 2017


DANIEL LEW

Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación
Instituto de Estudios Avanzados - IDEA.
Según Resolución Nº 060 de fecha 13 de agosto de 2014
Publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.475, de fecha 14 de agosto de 2014


Angela De Sisto

Miembro principal, representante de los Directores
de las Áreas de Investigación del IDEA


María A. Franco González

Miembro principal, representante de los
Investigadores del IDEA


Luisana Méndez

Miembro principal, representante
de los trabajadores del IDEA.


Jorge Stephany

Miembro principal, representante
de los Organismos vinculados al IDEA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN
ELECTRÓNICA

Caracas, 06 de febrero de 2017

206º, 157º y 18º

Quien suscribe, **NERISSA JOSÉ AGUILERA ARTEAGA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.556.836, actuando en mi carácter de Superintendente de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE), según nombramiento contenido en la Resolución N° 122, de fecha 12 de mayo de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.906, de fecha 18 de mayo de 2016; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 30, numerales 1 y 2 en concatenación con el artículo 22 numerales 8 y 9 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.148, de fecha 28 de febrero de 2001; en concordancia con los artículos 3 y 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.154, de fecha 19 de noviembre de 2014 y al artículo 15 del Reglamento del referido Decreto Ley, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009; y conforme a lo previsto en los artículos 4, 10, 12 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014; y el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NRO. 001-2017

ARTÍCULO 1. Se designan a los miembros de la Comisión de Contrataciones de carácter permanente, de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE), la cual pasa a estar integrada por las personas que se identifican a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES

Área Jurídica	Área Técnica	Área Económica Financiera
Olga Sanabria	Nairobi Miquelena	Rubén Darío Bey
V- 12.621.295	V- 14.875.601	V-6.708.004

MIEMBROS SUPLENTE

Área Jurídica	Área Técnica	Área Económica Financiera
Mary Eugenia Escalante	Ricardo Guzmán	Angela Hevia
V-13.615.005	V-19.173.819	V-18.761.096
Secretaría		
Liz Jeli Lafee Hernandez (Principal)		
Sara Campins (suplente)		
V-6.164.480		
V-12.495.394		

Artículo 2. Se revoca la designación efectuada a través de la Providencia Administrativa N° 001-2015, de fecha 20 de enero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.601, de fecha 12 de febrero de 2015.

Artículo 3. La presente Providencia entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

NERISSA JOSÉ AGUILERA ARTEAGA

Superintendente

Designado según Resolución N° 122 de fecha 12 de mayo de 2016
Gaceta Oficial N° 40.906 de fecha 18 de mayo de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Caracas, 14 de Noviembre de 2016

206º, 157º y 17º

Quien suscribe, **NERISSA JOSÉ AGUILERA ARTEAGA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.556.836, actuando en mi carácter de Superintendente de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, según nombramiento contenido en la Resolución N° 122, de fecha 12 de mayo de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.906, de fecha 18 de mayo de 2016; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 30, del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.148, de fecha 28 de febrero de 2001, y conforme a lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No 2.818 Extraordinaria, de fecha 01 de julio de 1981, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 007-2016

CONSIDERANDO

Que la sociedad Mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 14 de agosto de 2006, bajo el N°44, tomo 1389-A, expediente N°525359, cuyo Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° **J-31635373-7**; representada por el ciudadano **OSCAR JOSÉ LOVERA PEÑALOZA**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-6.253.235; presentó en fecha 08 de agosto de 2016, ante esta Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, solicitud de renovación de la acreditación como Proveedor de Servicios de Certificación (PSC), de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que la Sociedad Mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, anteriormente identificada, ha sido un proveedor de servicios de certificación electrónica acreditado ante esta Superintendencia desde el año 2008, según consta en la Providencia Administrativa Nro. 028, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.976, de fecha 18 de julio de 2008, y cuya última renovación de su acreditación consta en la Providencia Administrativa Nro. 008-2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.783, de fecha 06 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante Informe N° **DSECE-RPSC-002/002-16 PROCESO DE RENOVACIÓN DE ACREDITACIÓN DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, de fecha 09 de septiembre de 2016, esta Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, realizó un conjunto de recomendaciones al verificar el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y normas técnicas que debe satisfacer todo Proveedor de Servicios de Certificación, las cuales deberán ser acatadas por el solicitante de acuerdo a lo previsto en el informe antes identificado.

CONSIDERANDO

Que la sociedad mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, cumplió con los extremos previstos en los artículos 24 numeral 2 y 32 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas

Electrónicas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, presentando las garantías necesarias, según fianzas que constan en documento autenticados por la Notaría Octava del Municipio Autónomo Chacao, en fecha 21 de septiembre de 2016, inscritas bajo los Nros. 45 y 46 del Tomo 442 de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaría.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Renovar la acreditación otorgada como Proveedor de Servicios de Certificación de la sociedad mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS™ (PROCERT), C.A., RIF. N° J-31635373-7.** En consecuencia, se reconocen los efectos legales establecidos en los artículos 18 y 34 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas a todo aquel certificado proporcionado por este proveedor a través de su autoridad de certificación principal, en función de su declaración de prácticas de certificación y políticas de certificados, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del mencionado Decreto Ley.

ARTÍCULO 2. El Proveedor de Servicios de Certificación podrá proporcionar Certificados Electrónicos directamente a los signatarios que se constituyan en usuarios finales o sus autoridades de certificación subordinadas, de ser el caso.

ARTÍCULO 3. El proveedor de servicios de certificación debe mantener durante la vigencia de la presente Providencia el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones legales, financieras y técnicas establecidas en los artículos 31 y 35 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y 12 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas. Igualmente, deberá subsanar cualquier observación contenida en el respectivo Informe de renovación, dentro de la oportunidad establecida para ello. El incumplimiento de las obligaciones aquí indicadas podrá acarrear la suspensión o revocatoria de la acreditación, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 4. La renovación aquí otorgada tendrá una duración de un (01) año, a partir del 07 de agosto de 2016. A los efectos de la próxima solicitud de renovación, la sociedad mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS™ (PROCERT), C.A.,** deberá presentar la solicitud dentro del lapso establecido en el artículo 9 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

ARTÍCULO 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 07 de agosto de 2016.

Comuníquese y Publíquese.


NERISSA JOSÉ AGUILERA ARTEAGA
 Superintendente
 Designado según Resolución N° 122 de fecha 18/05/2016
 Gaceta Oficial N° 40.906 de fecha 18/05/2016.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Caracas, 21 de noviembre de 2016

206°, 157° y 17°

Quien suscribe, **NERISSA JOSÉ AGUILERA ARTEAGA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.556.836, actuando en mi carácter de Superintendente de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, según nombramiento contenido en la Resolución N° 122,

de fecha 12 de mayo de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.906, de fecha 18 de mayo de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 30 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.148, de fecha 28 de febrero de 2001, y conforme a lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Extraordinaria No 2.818, de fecha 01 de julio de 1981, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 008-2016

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE INGENIERÍA PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (FIIIDT)**, ente constituido según Decreto N° 733, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nro 32.062 de fecha 05 de septiembre de 1980, inscrita en el Registro de Información Fiscal bajo el N° C 20004650-3 y representada por el ciudadano **FRANCISCO ANTONIO DURAN COLMENARES**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro V 6.428.871, en su carácter de Presidente Ejecutivo (E) de dicha fundación, tal como consta en la Resolución N° 001, de fecha 12 de enero de 2015, emanada del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.578, de fecha 12 de enero de 2015, quien presentó en fecha 08 de julio de 2016, ante esta Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, la solicitud de renovación de acreditación como Proveedor de Servicios de Certificación (PSC), de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE INGENIERÍA PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (FIIIDT)**, anteriormente identificada, ha sido un proveedor de servicios de certificación acreditado por esta Superintendencia desde el año 2008, según consta en la Providencia Administrativa N° 027, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro 38.976 de fecha 18 de julio de 2.008, y cuya última renovación de su acreditación consta en Providencia Administrativa N° 010-2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 40.793 de fecha 20 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante **INFORME N° DSCEC-RPSC-003/2016**, denominado **PROCESO DE RENOVACIÓN DE ACREDITACIÓN DEL PROVEEDOR DE SERVICIO DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA FUNDACIÓN INSTITUTO DE INGENIERÍA PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (FIIIDT)**, de fecha 09 de septiembre de 2016, esta Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, realizó un conjunto de recomendaciones al verificar el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y normas técnicas que debe satisfacer todo Proveedor de Servicios de Certificación, las cuales deben ser acatadas por el solicitante de acuerdo a lo previsto en el informe antes identificado, so pena de ser sancionado con la suspensión o revocación de la acreditación.

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE INGENIERÍA PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (FIIIDT)**, cumplió con los extremos previstos en los artículos 24, último párrafo y 32 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, presentando las garantías necesarias, según fianzas que constan en documento autenticados por la Notaría Pública Trigésima Primera del Municipio Libertador, en fecha 11 de agosto de 2016, inscritas bajo los Nros. 7 y 8 del Tomo 151 Folios 34 al 37 y 38 al 41 respectivamente, de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaría.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Renovar la acreditación otorgada a la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE INGENIERÍA PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (FIIIDT)**, RIF N° G-20004650-3, como Proveedor de Servicios de Certificación. En consecuencia, se reconocen los efectos legales establecidos en los artículos 18 y 34 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas a todo aquel certificado proporcionado por este proveedor a través de su autoridad de certificación principal, en función de su declaración de prácticas de certificación y políticas de certificados, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del referido Decreto Ley.

ARTÍCULO 2. El proveedor podrá proporcionar certificados electrónicos directamente a los signatarios que se constituyan en usuarios finales o a sus autoridades de certificación subordinadas de tercer nivel, de ser el caso.

ARTÍCULO 3. El proveedor de servicios de certificación debe mantener durante la vigencia de la presente Providencia el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones legales, financieras y técnicas establecidas en los artículos 31 y 35 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y 12 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, igualmente, deberá subsanar cualquier observación contenida en el respectivo informe de renovación, dentro de la oportunidad establecida para ello.

ARTÍCULO 4. La renovación aquí otorgada tendrá una duración de un (01) año, a partir del 07 de agosto de 2016. A los efectos de la próxima solicitud de renovación, la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE INGENIERÍA PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (FIIIDT)**, deberá presentar la solicitud dentro del lapso establecido en el artículo 9 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

ARTÍCULO 5. La presente Providencia Administrativa surte sus efectos a partir del 07 de agosto de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

NERISSA J. AGUILERA ARTEAGA
Supendente

Dos grado según Resolución N° 122 de fecha 12/05/2016
Gaceta Oficial N° 40.906 de fecha 18/05/2016.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 028
CARACAS, 15 DE MARZO DE 2017
206°, 157° Y 18°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto 2.181 de fecha 6 de enero de 2016, publicado en Gaceta Oficial N° 40.824 de fecha 8 de enero de 2016, en ejercicio de la competencia conferida en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, las previsiones de los artículos 5 y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo previsto en el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 02 de octubre de 2014.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial**, aprobado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República mediante Planilla FP-026 de fecha 07/10/2016, al ciudadano: **JOSE ROSARIO BARRETO MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° **537.600**, de **Ochenta y Un (81)** años de edad, con Dieciséis (16) años, Un (01) mes y Veinticuatro (24) días de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, siendo su último puesto desempeñado **Vigilante**, en el **Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda**, la cual se hará efectiva a partir del Primero (01) de abril del Dos Mil Diecisiete (2017). El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad **Quince Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Bolívars con Sesenta y Un Céntimos (Bs. 15.496,61)** mensuales, equivalente al Cuarenta por Ciento (40%) de su remuneración promedio mensual de los últimos 12 meses y siendo homologado al salario mínimo nacional vigente.

Comuníquese y Publíquese,



Manuel Quevedo Fernández
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPECHO DEL MINISTRO
CONSULTORIA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 029
CARACAS, 15 DE MARZO DE 2017
206°, 157° Y 18°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto 2.181 de fecha 6 de enero de 2016, publicado en Gaceta Oficial N° 40.824 de fecha 8 de enero de 2016, en ejercicio de la competencia conferida en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, las previsiones de los artículos 5 y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo previsto en el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 02 de octubre de 2014.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial**, aprobado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República mediante Planilla FP-026 de fecha 30/12/2016, al ciudadano: **TITO ARMANDO ARANGUREN FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **4.279.983**, de **Sesenta y seis (66)** años de edad, con **Veintidós (22)** años, Un (01) mes y Dieciocho (18) días de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, siendo su último puesto desempeñado **Mecánico Automotriz**, en el **Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda**, la cual se hará efectiva a partir del Primero (01) de abril del Dos Mil Diecisiete (2017). El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad **Veintitrés Mil Doscientos Treinta y Cinco Bolívares con Sesenta y Nueve Céntimos (Bs. 23.235,69)** mensuales, equivalente al Cincuenta y Cinco por Ciento (55%) de su remuneración promedio mensual de los últimos 12 meses y siendo homologado al salario mínimo nacional vigente.



Comuníquese y Publíquese,

Manuel Quevedo Fernández

Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPECHO DEL MINISTRO. DM/N° 011-17

Caracas, 03 de marzo de 2017

206°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822, de fecha 06 de enero de 2016, reimpresa por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, de fecha 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y numerales 1, 13, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en virtud de lo previsto en el artículo 8 del Decreto N° 1.141 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual el Ejecutivo Nacional dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el Beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** a la ciudadana **ELIZABETH MARIA MARIN BRICEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.418.122**, quien se desempeña como Profesional Contratado en la Oficina de Gestión Administrativa, por haber prestado servicio durante 25 años en la Administración Pública Nacional.

Artículo 2. El monto aprobado para el Pago de la Jubilación es por la cantidad de **BOLÍVARES CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (40.638,00)** mensuales a partir del 1 de abril de 2017, equivalentes al 63% calculado en base a el promedio de la suma de los últimos (12) doce salarios mensuales devengados por el trabajador.

Artículo 3. La presente Resolución entra en vigencia a partir del su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPECHO DEL MINISTRO. DM/N° 012-17

Caracas, 03 de marzo de 2017

206°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822, de fecha 06 de enero de 2016, reimpresa por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, de fecha 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y numerales 1, 13, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en virtud de lo previsto en el artículo 8 del Decreto N° 1.141 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual el Ejecutivo Nacional dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el Beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** a la ciudadana **EVELIN DEL CARMEN ROJAS CAMACARO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.368.993**, quien se desempeña como Profesional III en la Oficina de Gestión Administrativa, por haber prestado servicio durante 32 años en la Administración Pública Nacional.

Artículo 2. El monto aprobado para el Pago de la Jubilación es por la cantidad de **BOLÍVARES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 61/100 (52.782,61)** mensuales a partir del 1 de abril de 2017, equivalentes al 80% calculado en base a el promedio de la suma de los últimos (12) doce salarios mensuales devengados por el trabajador.

Artículo 3. La presente Resolución entra en vigencia a partir del su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 013-17

Caracas, 03 de marzo de 2017

206º, 158º y 18º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822, de fecha 06 de enero de 2016, reimpresa por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826, de fecha 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y numerales 1, 13, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en virtud de lo previsto en el artículo 8 del Decreto Nº 1.141 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual el Ejecutivo Nacional dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el Beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** a la ciudadana **YAJAIRA CANDELARIA MANRIQUE**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-8.623.662, quien se desempeña como Profesional I en la Oficina de Atención Ciudadana, por haber prestado servicio durante 31 años en la Administración Pública Nacional.

Artículo 2. El monto aprobado para el Pago de la Jubilación es por la cantidad de **BOLÍVARES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 57/100 (49.225,57)** mensuales a partir del 1 de abril de 2017, equivalentes al 80% calculado en base a el promedio de la suma de los últimos (12) doce salarios mensuales devengados por el trabajador.

Artículo 3. La presente Resolución entra en vigencia a partir del su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
(CORPOELEC INDUSTRIAL)

Caracas, 30 de marzo de 2017

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 002-2017
AÑO 206º Y 157º 18º

Quien suscribe, **ARMANDO ALEXIS VEGA RAMÍREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-6.360.092, procediendo en este acto como Presidente Encargado de la sociedad mercantil **CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A. (CORPOELEC INDUSTRIAL)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, creada mediante Decreto Presidencial Nº 321, de fecha 13 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.227 de la misma fecha, reformado parcialmente mediante Decreto Presidencial Nº 1.039, de fecha 12 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.432 de la misma fecha; designado conforme Decreto Nº 2.700, de fecha 27 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.084, de esa misma fecha; y Resolución Nº 028 de fecha 08 de febrero de 2017, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.091, de esa misma fecha, facultado para este acto de conformidad con la Cláusula Vigésima numeral 6, del Acta Constitutiva Estatutaria, publicada en Gaceta Oficial Nº 41.121, de fecha 24 de marzo de 2017, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Nº 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, y según lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

DECIDE

Artículo 1: Designar como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente de la Corporación Industrial para la Energía Eléctrica, S.A. (Corpoelec Industrial), a las personas que se indican a continuación:

AREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Jurídica	LILIANA VIVALDI C.I. V- 12.854.632	ROSSERVIA MATOS C.I. V- 12.059.005
Técnica	SIMÓN MENDEZ C.I. V- 16.394.092	MABEL JEREZ C.I. V- 18.164.289
Económico Financiera	ALEXIS GONZÁLEZ C.I. V- 11.675.761	GISLLA CALMA C.I. V- 11.766.242

Artículo 2: Designar al Secretario y su suplente, quienes tendrán derecho a voz más no a voto, de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, a las personas que se indican a continuación:

MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
OLGA TOVAR C.I. V- 11.930.822	JOSÉ CONTRERAS C.I. V- 6.191.264

Artículo 3: La Comisión de Contrataciones de Corpoelec Industrial, será competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de contratación relacionados con la selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, distintos a los laborales y profesionales, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Públicas, y demás normas legales y sublegales que rigen la materia.

Artículo 4: La Comisión de Contrataciones de Corpoelec Industrial, podrá requerir la participación en calidad de observadores con derecho a voz pero no a voto, de representantes de la unidad usuaria, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate; así como incorporar a los asesores que considere necesarios para aquellos procesos que así lo ameriten, quienes serán designados al inicio del proceso de contratación.

Artículo 5: La Comisión de Contrataciones de Corpoelec Industrial, se constituirá válidamente con la presencia de tres (3) de los Miembros Principales o de los respectivos suplentes en caso de ausencia del titular y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 6: La Comisión de Contrataciones de Corpoelec Industrial, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

Artículo 7: Se deroga la Providencia Administrativa Nº 001 del 26 de enero de 2016, publicada en Gaceta Oficial Nº 40.840, de fecha 01 de febrero de 2016, a partir de la entrada en vigencia de la presente Providencia Administrativa.

Artículo 8: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



ARMANDO ALEXIS VEGA RAMÍREZ
Gral/Div.
Presidente (E)
Decreto Nº 2.700, de fecha 27 de enero de 2017.
Gaceta Oficial Nº 41.084, de esa misma fecha.
Resolución Nº 028, de fecha 08 de febrero de 2017.
Gaceta Oficial Nº 41.091, de esa misma fecha.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

JUNTA DIRECTIVA

El Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, en Junta Directiva, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica que lo rige, emite el presente comunicado a la opinión pública nacional e internacional:

El Tribunal Supremo de Justicia, apegado al principio constitucional de colaboración de las ramas del Poder Público en la realización de los fines del Estado, atiende el exhorto efectuado por el Consejo de Defensa de la Nación.

El Poder Judicial, en ejercicio de la función de la administración de justicia, que constituye potestad de emanación popular, garantiza la supremacía y efectividad de las normas y principios constitucionales, cumpliendo irreductiblemente con los mandatos previstos en los artículos 335 y 336 constitucional, que le atribuyen la facultad de ser el máximo y último interprete de la Constitución, correspondiéndole, entre otras atribuciones, resolver conflictos entre las distintas ramas del Poder Público y declarar la inconstitucionalidad de la omisión del poder legislativo municipal, estatal o nacional, para garantizar el funcionamiento del Estado.

El Tribunal Supremo de Justicia en su actuación jurisdiccional ha garantizado el Estado constitucional de derecho y el cumplimiento de los mandatos dados por la Carta Magna, y con ello contribuye a lograr el equilibrio entre las ramas del Poder Público, garantizando la gobernabilidad, el ejercicio de la soberanía nacional y la estabilidad democrática.

Las decisiones dictadas en resguardo del orden constitucional implican la adopción de medidas destinadas a garantizar el funcionamiento eficaz de la institucionalidad democrática del Estado venezolano y la protección del Pueblo Soberano, lo cual no puede verse afectado o alterado en ningún caso.

Las decisiones emanadas del Tribunal Supremo de Justicia no han despojado al Parlamento de sus funciones, así como tampoco lo ha disuelto o anulado, y reconoce la inmunidad parlamentaria como una garantía de la función legislativa, con las limitaciones que establece el texto constitucional. Es sólo responsabilidad del órgano legislativo reasumir el válido ejercicio, legal y legítimo, de sus competencias constitucionales, al acatar las decisiones del Poder Judicial y someterse al Estado de Derecho.

El sistema de gobierno venezolano está conformado por cinco Poderes Públicos nacionales que funcionan de manera autónoma, y los conflictos que pudieren existir se resuelven atendiendo al ordenamiento constitucional, sin embargo, el Poder Judicial no demostrará pasividad ante los ataques de los cuales pudiéramos ser objeto por parte de factores nacionales e internacionales, que hoy se alzan con una vocería tendenciosa y desconocedora de la soberanía.

El Tribunal Supremo de Justicia en consideración al exhorto efectuado por el Consejo de Defensa de la Nación ha procedido a revisar las decisiones 155 y 156, mediante los recursos contemplados en el ordenamiento jurídico venezolano, y en tal sentido, hoy son públicas y notorias sendas sentencias aclaratorias que permiten sumar en lo didáctico y expresar cabalmente el espíritu democrático constitucional que sirve de fundamento a las decisiones de este Máximo Tribunal.

Desde el Poder Judicial de la República Bolivariana de Venezuela en correspondencia con nuestro talante, ratificamos la disposición al diálogo nacional y la resolución de controversias entre las distintas ramas del Poder Público conforme a lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, garantizando la defensa de la Nación y la Constitución que el Pueblo Venezolano se dio para transitar el rumbo que irrevocablemente le corresponde en la Historia: ser soberana, libre e independiente.

El Presidente

MAIKEL JOSÉ MORENO PÉREZ

La Primera Vicepresidenta

INDIRA MAIRA ALFONZO IZAGUIRRE

El Segundo Vicepresidente,

JUAN JOSÉ MENDOZA JOVER

LOS DIRECTORES,

MARÍA CAROLINA AMELIACH VILLAROE

YVÁN DARIO BASTARDO FLORES

JESÚS MANUEL MENEZ ALEONZO

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-043

Caracas, 10 de marzo de 2017

157°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR a la ciudadana **MARIGREYS VANESSA BLANCO MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-15.714.535**, Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Vargas, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, para que se desempeñe como Defensora Pública Auxiliar Primera (1º), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-0-4

Caracas, 10 de marzo de 2017

157°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 17 y 21 *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar el derecho a la defensa y asistencia jurídica en todas las instancias para quienes lo requieran, y así lograr el ejercicio efectivo del acceso a la justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores

Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, intervenir personalmente cuando juzgue conveniente en los procesos de la jurisdicción ordinaria o especial, en cualquier lugar del territorio nacional. Podrá también nombrar Delegado Especial o designar Defensoras Públicas o Defensores Públicos para ejercer esta atribución.

RESUELVE

PRIMERO: ASIGNAR COMPETENCIA a la ciudadana **INGRIS DEL VALLE CHACÓN VALECILLOS**, titular de la cédula de identidad N° V-10.740.453, Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, para que asista, asesore y represente a la ciudadana **CARMEN SEJAS DE SÁNCHEZ**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-3.836.028, en todas las instancias e incidencias procesales a que haya lugar, en todo lo relacionado con la demanda en contra de la empresa de **SEGUROS CARONÍ, S.A.**, por concepto de **INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS**, por ante los Tribunales Civiles del estado Zulia.

SEGUNDO: En virtud de la presente asignación de competencia, la referida Defensora Pública podrá brindar asistencia a la ciudadana antes identificada, para sostener y defender sus derechos e intereses, ante la instancia correspondiente, quedando autorizada para intervenir en el mismo en todas sus instancias e incidencias hasta su definitiva conclusión, así como, para ejercer todos los recursos ordinarios y extraordinarios a que haya lugar y realizar todos aquellos actos que sean procedentes y necesarios.

TERCERO: Se ordena la notificación del Defensor Público, identificado *ut supra*, a los fines expuestos en la presente resolución.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-036

Caracas, 01 de marzo de 2017
158°, 206° y 13°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, la Comisión de Servicio será la situación administrativa de carácter temporal por la cual se encomienda a un funcionario o funcionaria público el ejercicio de un cargo diferente, de igual o superior nivel del cual es titular.

CONSIDERANDO

Que el Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), ciudadano Jorge Luis Montenegro Carrillo, a través de oficio signado con el alfanumérico ORH/GRL/546/2016, de fecha 27 de octubre de 2016, autorizó a la ciudadana **LILA DEL CARMEN HERRERA ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.540.514, para que continúe cumpliendo funciones en este Órgano Constitucional, por el periodo de 1 año, siendo efectiva desde el 15 de marzo de 2017, hasta el 15 de febrero de 2018.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **LILA DEL CARMEN HERRERA ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.540.514, para que continúe prestando servicio como **Jefa de la División de Tesorería**, adscrita a la Dirección de Contabilidad y Finanzas, de la Dirección Nacional de Administración de la Defensa Pública, bajo la figura administrativa de Comisión de Servicios, a partir del 15 de marzo de 2017, hasta el 15 de febrero de 2018.

SEGUNDO: A los fines del cálculo de la remuneración que debe percibir la ciudadana **LILA DEL CARMEN HERRERA ALVARADO**, aquí suficientemente identificada, por los servicios que debe prestar en la Defensa Pública, esta última deberá consignar constancia emitida por la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), a los fines de determinar la diferencia de dicho monto con la remuneración asignada al cargo de Jefa de División, que desempeñará conforme a lo acordado en el presente acto, en el entendido que dicha diferencia corresponderá pagarla a la Defensa Pública.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-041

Caracas, 10 de marzo de 2017
158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que el Presidente de Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA), en fecha 06 de enero de 2017, mediante Oficio N° DERRHH-00017-2017, de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA), aprobó la extensión del Permiso Remunerado del ciudadano **CARLOS RAMON DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.561.704**, para continuar prestando servicios funcionariales en la Defensa Pública, por el periodo de un (1) año, siendo efectiva hasta el 22 de diciembre de 2017.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **CARLOS RAMON DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.561.704**, para continuar cumpliendo funciones como **Director de Compras y Contrato**, adscrito a la Dirección Nacional de Administración de la Defensa Pública, bajo la figura administrativa de Permiso Remunerado, por el lapso de 1 año, siendo efectiva hasta el 22 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: A los fines del cálculo de la remuneración que debe percibir el ciudadano **CARLOS RAMON DÍAZ**, aquí suficientemente identificado, por los servicios que debe prestar en la Defensa Pública, este último deberá consignar constancia emitida por Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), donde se describa el monto o ingreso total mensual que en la actualidad devenga como contraprestación por el último cargo desempeñado en la referida empresa del Estado, a los fines de determinar la diferencia de dicho monto con la remuneración asignada al cargo de Director de línea, que pasará a desempeñar en nuestra institución conforme a lo acordado en el presente acto, en el entendido que dicha diferencia, en caso que la hubiere, corresponderá pagarla a la Defensa Pública.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-042

Caracas, 10 de marzo de 2017
157°, 20° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, la Comisión de Servicio será la situación administrativa de carácter temporal por la cual se encomienda a un funcionario o funcionaria público el ejercicio de un cargo diferente, de igual o superior nivel del cual es titular.

CONSIDERANDO

Que el Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) a través oficio **ORH/GRL/544/2016**, de fecha 27 de octubre de 2016, aprobó la continuidad de la comisión de servicios a la ciudadana **BLANCA TERESA GONZÁLEZ ARCAÑA**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.308.759**, para continuar cumpliendo funciones en este Órgano Constitucional, por el periodo de un año, desde el 15 de marzo de 2017, hasta el 15 de febrero de 2018.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **BLANCA TERESA GONZÁLEZ ARCAÑA**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.308.759**, para continuar prestando servicio como **Directora Nacional de Tecnología de la Información**, de la Defensa Pública, bajo la figura administrativa de Comisión de Servicios, por el lapso de 1 año, siendo efectiva desde el 15 de marzo de 2017, hasta el 15 de febrero de 2018.

SEGUNDO: A los fines del cálculo de la remuneración que debe percibir la ciudadana **BLANCA TERESA GONZÁLEZ ARCAÑA** aquí suficientemente identificada, por los servicios que debe prestar en la Defensa Pública, esta última deberá consignar constancia emitida por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), donde se describa el monto o ingreso total mensual que en la actualidad devenga como contraprestación por el último cargo desempeñado en el referido instituto, a los fines de determinar la diferencia de dicho monto con la remuneración asignada al cargo de Directora Nacional, que desempeñará conforme a lo acordado en el presente acto, en el entendido que dicha diferencia corresponderá pagarla a la Defensa Pública.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**Recuerde que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:**

***http://www.
imprentanacional.gob.ve***



**Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92.**



**Gobierno Bolivariano
de Venezuela**

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información

Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprensa

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES VI

Número 41.127

Caracas, lunes 3 de abril de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.